



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, AL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Ley General de Acceso, define como violencia feminicida a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en la privación de la vida de forma violenta.

Que para combatir la violencia feminicida, la Ley General de Acceso estableció la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el mecanismo de coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, a fin de implementar medidas de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso, corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONAVIM  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

Que el 1º de junio del 2009, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante CONAVIM, la cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), tendrá entre otros objetivos específicos, el de promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Que el 20 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, a través el Lic. Jorge Vega Arroyo en su calidad de presidente de dicho organismo presentó una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres que fue admitida por la CONAVIM el 25 de noviembre del 2015.

El acuerdo admisorio de esta solicitud ordenó realizar las acciones necesarias para la conformación del grupo de trabajo que estudie y analice los hechos descritos en la solicitud citada, de manera específica, los que generan un contexto de violencia feminicida en el estado de San Luis Potosí.

Que el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, señala que “la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá: I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo”, y en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso se establece que: “admitida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema, y coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado”, el cual debe ser integrado por:

- I. *Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres;*
- II. *Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*
- III. *Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
- IV. *Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, ubicadas en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;*
- V. *Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional, especializada en violencia contra las mujeres, y*
- VI. *Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate, previsto en la Ley General de Acceso.*

Que para efectos de las fracciones I, II, III y VI, es decir, las personas representantes del Inmujeres, de la CONAVIM, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Mecanismo para el adelanto de las mujeres, estas serán nombradas mediante oficio, por las y los titulares de cada Institución.

Que para la integración al Grupo de Interinstitucional y Multidisciplinario de las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, tanto de carácter nacional como local a que se refiere el artículo 36, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley General de Acceso, se considera necesario invitarlas mediante convocatoria pública a fin de democratizar y transparentar el procedimiento para atender las solicitudes de la declaratoria de alerta de violencia de género.

Que la presente Convocatoria tiene por objeto elegir a **una persona representante de una institución académica o de investigación a nivel nacional, especializada en violencia contra las mujeres** para integrar el Grupo de Trabajo en términos de la fracción IV del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONAVIM  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

Que el 24 de noviembre 2015 se publicó la primera convocatoria de carácter estatal con periodo de inscripción del 24 de noviembre de 2015 a 30 de noviembre del 2015, para conformar el Grupo de Trabajo que estudiará la solicitud de Alerta de Violencia de Género en el estado de San Luis Potosí, misma que fue publicada en las páginas institucionales de la CONAVIM y del Inmujeres, así como difundida en las redes sociales de ambas instituciones para su mayor difusión.

Que de conformidad con la base octava de las convocatorias con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, un comité de selección conformado por dos integrantes de CONAVIM y dos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, determina sobre la integración de representantes de instituciones académicas al grupo de trabajo.

Que el artículo 38 Bis en el segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, establece que una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la Ley.

Que con la finalidad de contar con un Grupo de Interinstitucional y Multidisciplinario de las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, ante la ausencia de una académica nacional, el GIM acordó el día 16 de febrero de 2022 que a través de la Conavim se emitirá convocatoria pública a fin de democratizar y transparentar el procedimiento para la integración de dos representaciones de la academia y atender las solicitud de DAVGM.

Por lo anterior: con fundamento en los artículos 1º, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II, XIV, XV y XIX, 42, fracciones V y IX, 48, fracciones I y II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 7 y 15 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; y Cuarto, fracciones I, IV, VII, XVI y XVII, del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

## CONVOCAN





A las personas expertas e investigadoras que pertenezcan a instituciones académicas o de investigación, de carácter nacional que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria para conformar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que, en su caso, dará seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas por los gobiernos estatal y municipales para atender la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis, 36 Ter, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## BASES

**PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene por objeto incorporar a una persona que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre violencia contra las mujeres, que pertenezcan a alguna institución académica o de investigación nacional, para integrar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDA.** Las personas expertas adscritas a instituciones académicas o de investigación, de carácter nacional que sean seleccionadas para conformar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, ocuparán el cargo de forma honorífica; es decir, su participación no implicará vínculo laboral alguno con las instituciones convocantes. Exclusivamente se les cubrirán los gastos, que por conceptos de viáticos, resulten de las actividades.

**TERCERA.** Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con identificación oficial vigente;
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Pertener a una institución académica o de investigación de carácter nacional pública y/o privada que esté incorporada a la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución pública de educación superior;







- e) Contar con conocimientos y trabajo relevante y comprobable, de al menos dos años, en el tema de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres;
- f) Disponer de tiempo para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su reglamento, y
- g) Proporcionar una cuenta de correo electrónico que servirá para hacerles llegar cualquier comunicación.

**CUARTA.** Las personas interesadas en participar deberán remitir a los correos electrónicos: [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx) y [egomezl@segob.gob.mx](mailto:egomezl@segob.gob.mx) la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Copia de la documentación con la que acredite su nacionalidad o naturalización;
- c) Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido condenada/o por delito alguno y que no es o ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Carta donde manifieste su disponibilidad para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su Reglamento;
- e) Escrito libre o carta de intención de no más de cinco cuartillas en donde se manifieste su voluntad de participar, señalando las razones por las que desea integrarse, así como su experiencia en materia de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres y, cómo ésta le brinda la capacidad y efectividad para participar en la investigación;
- f) Currículum vitae firmado, con fotografía y con los documentos que respalden su experiencia; así como síntesis curricular, que se publicará en el sitio web del Inmujeres y de la CONAVIM;
- g) Documento que acredite que cuenta con el aval o respaldo de la institución académica o de investigación a la que pertenece para que participe en el GT, y
- h) Documento que acredite que la institución que le otorga el respaldo se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución pública de educación superior.

**QUINTA.** El periodo de inscripción será **del 16 de marzo al 30 de marzo de 2022**. Para efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta la



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

fecha y hora que establezca el correo electrónico al momento de haber sido recibido en las direcciones; [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx) y [egomezl@segob.gob.mx](mailto:egomezl@segob.gob.mx)

**SIXTA.** Las personas que se inscriban a la convocatoria, recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro. Dicha confirmación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señaladas en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Convocatoria.

**SÉPTIMA.** El proceso para seleccionar a las apersonas que integrarán el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario será imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático.

**OCTAVA.** El Inmujeres y la CONAVIM, designarán a dos representantes de cada institución, quienes conformarán el Comité de Selección, y podrán invitar hasta dos personas expertas adicionales, a quienes consideren necesarias para evaluar todas las solicitudes que se presenten.

**NOVENA.** El Comité de Selección contará hasta con tres días hábiles, a partir del cierre de la fase de registro, para evaluar la documentación recibida y seleccionar a la persona representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas de carácter nacional, sus determinaciones serán unánimes e inapelables.

**DÉCIMA.** En caso de no existir postulaciones, se declarará desierta la Convocatoria y se realizarán las acciones necesarias que el GT quede conformado de acuerdo a lo estipulado tanto en la Ley General de Acceso, como en su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Inmujeres y la CONAVIM publicarán la presente convocatoria en sus páginas institucionales, además de utilizar los medios necesarios para una mayor difusión en las instituciones educativas tanto nacional para garantizar que esta se socialice de manera focalizada en población académica.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El fallo del Comité de Selección no será apelable y se publicará en la página web del Inmujeres y en la página web de la CONAVIM.



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

**DÉCIMA TERCERA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de problemas con el registro, el contacto de atención será en correos electrónicos: [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx) y [egomezl@segob.gob.mx](mailto:egomezl@segob.gob.mx) y a los teléfonos 5209 8800 extensiones 19529 y 30374 y 5539709266.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2022